



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-82826113- -APN-DNPHYCF#MI

VISTO el EX-2019-82826113- -APN-DNPHYCF#MI, y

CONSIDERANDO,

Que el GOBIERNO NACIONAL conjuntamente con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, actual SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, desde el inicio de esta gestión de gobierno, elaboró un marco de acción que apunta a reducir sustancialmente el porcentaje de la población en situación de pobreza, a garantizar el derecho al agua potable y al saneamiento, el desarrollo productivo sustentable, la conservación del agua en un estado compatible con la salud y el medio ambiente, mejorando la protección de la población contra las inundaciones con su consecuente impacto en la salud y en la calidad de vida de gran parte de la población denominándolo “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA).

Que el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) de la República Argentina se define como un instrumento de planificación que contribuirá a orientar y coordinar las decisiones públicas y privadas, con el fin último de maximizar la función económica, ambiental y social del agua poniendo en marcha una política para lograr la gestión integral de los recursos hídricos como un vector clave de desarrollo regional y sostenible del país, de manera que a partir de su uso y aprovechamiento se logre erradicar la pobreza en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030.

Que por RESOL-2019-29-APN-SIPH#MI de fecha 9 de mayo de 2019 se aprobó en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) y sus cuatro ejes estratégicos de implementación: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamientos multipropósito.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus funciones las de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a su jurisdicción, proponiendo el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos.

Que asimismo la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en orden a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 300 de fecha 13 de marzo 2018, tiene como responsabilidad primaria desarrollar propuestas y ejecutar políticas y programas vinculados a los recursos hídricos, destinados a alcanzar un desarrollo sustentable, proponiendo y promoviendo estrategias dirigidas a un manejo integral de las cuencas hídricas; promover el conocimiento de los recursos hídricos a través de redes y sistemas de medición y evaluar y promover la fijación y aplicación de normas dirigidas a la conservación y protección de los recursos hídricos; y evaluar proyectos vinculados a las obras públicas hidráulicas, de concesión de obras hídricas y de adaptación a los extremos climáticos.

Que la implementación del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) se rige por los principios de preservación de los recursos hídricos, fortalecimiento de capacidades, la innovación para lograr mejoras prácticas y tecnologías locales al servicio del desarrollo y participación a fin de aumentar el compromiso y responsabilidad de los actores asociados al agua.

Que para lograr los objetivos del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA) la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha adoptado cuatro ejes estratégicos de la política hídrica de Argentina para los próximos años: Agua y saneamiento, Adaptación a los extremos climáticos, Agua para la producción y Aprovechamiento multipropósito.

Que para el segundo eje Adaptación a los extremos climáticos, la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal, dependiente de esta Secretaría, ha elaborado programas de gestión específicos que propenden a la protección de la vida de las personas y la mitigación del daño sobre bienes, producción, infraestructura y medio natural ante eventos climáticos extremos como inundaciones y sequías mediante la gestión integrada, resiliente y sostenible de los recursos hídricos.

Que dichos programas de gestión específicos se definen en tres líneas de acción sobre la unidad de estudio que es la cuenca hidrográfica: la gobernanza, la información y la infraestructura, que integran intervenciones estructurales con intervenciones no estructurales respaldadas por una provisión de datos sólida, confiable y homologada, considerando al espacio geográfico, social y económico donde serán implantadas.

Que en pos de estas metas planteadas resulta necesario aprobar los programas de gestión específicos elaborados por la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal en el marco del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA), sus lineamientos estratégicos y objetivos para continuar con las acciones y políticas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos de acción conjunta.

Que dichos programas de gestión específicos elaborados por la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal se identifican como “PROGRAMA NACIONAL DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS” IF-2019-82829470-APN-DNPHYCF#MI, “PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA” IF-2019-82833608-APN-DNPHYCF#MI y “PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA” IF-2019-82835890-APN-DNPHYCF#MI.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto 174 del 5 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. — Apruébese el PROGRAMA NACIONAL DE GOBERNANZA Y GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA y el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en el ámbito de la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en el marco de la implementación del Eje N° 2 del “PLAN NACIONAL DEL AGUA” (PNA), que como ANEXOS IF-2019-82829470-APN-DNPHYCF#MI, IF-2019-82833608-APN-DNPHYCF#MI y IF-2019-82835890-APN-DNPHYCF#MI, respectivamente, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. — Encomiéndese a la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA respecto a los Programas Nacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida,

- a. La coordinación de la ejecución de las acciones que devengan necesarias para su implementación fomentando su adhesión por parte de los Gobiernos Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Realizar las modificaciones que resulten necesarias, así como las aclaraciones e interpretaciones para su implementación.
- c. Ejecutar todas aquellas acciones que resulten necesarias, incorporando nuevos instrumentos y cronogramas de ejecución, por sí mismo o a propuesta de las áreas implementadoras.
- d. Elaborar y aprobar los manuales de procedimientos y guías metodológicas para su aplicación.

ARTÍCULO 3º. — Invítase a las Provincias, Municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a implementar en sus respectivas jurisdicciones los Programas que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. — La presente medida en sí misma no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.